

RESOLUCION de 17 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2º.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso la plaza que se indica en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda. Para ser admitido al citado concurso se requieren las siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidas dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4º, 1º 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, núm. 13, D.P. 14071 Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). Dicha cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, por ingreso directo o transferencia a la cuenta corriente núm. 95451.5 abierta en la Entidad Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, Avda. Gran Capitán, bajo el nombre «Gerencia Universidad de Córdoba», haciendo constar con concepto de ingreso «Plaza núm. 26/88 Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfica dirigido al Negociado de Habilitación y Pagaduría de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados dispondrán también de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 5º.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión. Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquélla ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita., convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima. En el caso de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. En ningún caso la Comisión podrá aprobar ni declarar que hon superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 17 de junio de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza núm. 26/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Toxicología y Legislación Sanitaria. Departamento al que está adscrita: Farmacología y Toxicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Medicina Legal y Toxicología. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 5, de 22.1.88 Páginas 163 y 164.

CORRECCION de errata de la Resolución de 9 de junio de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad. (BOJA núm. 51, de 1.7.88).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.900, apartado II. Profesores Titulares de Universidad, punto 14, donde dice: «Clase de convocatoria: Concurso». Debe decir: «Clase de convocatoria: Concurso de Méritos».

Sevilla, 6 de julio de 1988.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 1988, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasto pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), al sitio de la Misericordia, anexo a la barriada Félix Rodríguez de la Fuente.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de un solar, al sitio de La Misericordia, anexa a la Barriada Félix Rodríguez de la Fuente, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Suerte de tierra de secano, al sitio de La Misericordia, en el término de Huévar, con una superficie aproximada de una hectárea, cinco áreas. Linda: Norte, D. Miguel Martínez de Azcoita; Sur, camino de Carrión; Este, hermanos Moreno Morillo; y Oeste, D. Miguel Morera Ayerbes. Está valorada en 21.000.000 pesetas.

Sevilla, 24 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3422/87, contra lo Orden de 3 de junio de 1987, sobre confirmaciones en Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

En cumplimiento de lo ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo número 3422/87, contra Orden de 3 de junio de 1987, por la que se confirma a funcionarios de la entonces Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Orden citada.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1988.- El Director General, José Roldán Murillo.

RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3445/87, contra la Orden de 3 de junio de 1987.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo, n.º 3445/87, contra Orden de 3 de junio de 1987, por la que se confirma en sus puestos al personal de la Consejería de Agricultura y Pesca e I.A.R.A., interpuesto por D. Manuel Angel Chamber Pérez y otros.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 3445/87, contra la Orden citada.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1988.- El Director General, José Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir un convenio de cooperación con los ayuntamientos integrados en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

En base al Acuerdo de Concertación suscrito por la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, se aprobó la declaración de Zona de Acción Especial a la franja pirítica de Huelva, según se recoge en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988).

En el punto 6 del Anexo se crea, como órgano de administración de la Zona de Acción Especial, la Oficina Ejecutiva, estableciéndose en el punto 9 la vía de colaboración con los municipios y entes afectados. En esta línea y para financiar, en parte, los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva se suscribe un Convenio de cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.

Para simplificar los trámites y ganar en agilidad de gestión, se concentran los fondos de financiación en el Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto que actuará como pagador directo de los gastos generados por la Oficina Ejecutiva en los términos recogidos en el Convenio que se adjunta a modo de Anexo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 17 de mayo de 1988, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar un Convenio de cooperación con los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, conforme al texto que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN LA ZONA DE ACCION ESPECIAL DE LA FRANJA PIRITICA DE HUELVA.

En la ciudad de Sevilla,

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo D. José María Romero Calero, autorizada al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por Acuerdo de de de 1988.

Y los Ilmos. Sres. Alcaldes de los municipios integrados en el ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial, que a continuación se relacionan, todos ellos debidamente autorizadas para la firma del presente acuerdo:

Ilmo. Sr. D.